



**PRORROGA VIGENCIA DE RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 3739 DE 2011, EN LOS  
TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 3390**

**SANTIAGO, 30 DIC 2014**

**VISTO:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; los artículos 3° de la Ley N° 18.696 y 10° de la Ley N° 19.040; las Leyes N°s 19.300, 18.059 y Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones, norma que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N° 18.290, en particular su artículo 85°; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 3739 que establece las condiciones de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros del Gran Valparaíso; las Resoluciones Exentas N°s 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4601 y 36 que inscriben los servicios de las Unidades de Negocios, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; el Oficio N° 2372, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso; Resolución Exenta N° 1392, de fecha 12 de Junio del 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la demás normativa que rija sobre la materia.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1° bis del D.S. 212/92, citado en el Visto, se dictó la Resolución Exenta N° 3739, también citada en el visto, mediante la cual se "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica" y se dispone la existencia de servicios prestados mediante buses y/o trolebuses al interior del Gran Valparaíso.

**2.** Que la dictación de la Resolución referida en el considerando anterior respondió a la necesidad de mantener servicios de transporte público que atiendan a las comunas partícipes del Gran Valparaíso, en tanto se procedía a establecer una nueva regulación en el área geográfica ya citada.

**3.** Que, por Resolución Exenta N° 1392, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorrogó la vigencia de la Resolución Exenta N° 3739, hasta el día 5 de enero de 2015.

**4.** Que, la modificación de la Ley N° 18.696, por la Ley N° 20.696, incorporó en su artículo 3° la figura del Perímetro de Exclusión, que permite realizar un ordenamiento del Transporte, y además el inciso primero del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.696, faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, a procesos previos de negociación destinados a modificar las tarifas y, o estándares

SS 41685



de servicio, siendo esta una herramienta útil a llevar a cabo antes de efectuar un proceso licitatorio.

5. Que, se ha ingresado a la Contraloría General de la República para ser sometida al trámite de Toma de Razón, la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión en el área geográfica que indica, determina área geográfica de aplicación del mismo y aprueba condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone el mismo.

6. Que, atendidas las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores, a la fecha de término de la prórroga de las condiciones de operación de vías en comento previstas para el 5 de enero de 2014, el perímetro de exclusión de la Ley N° 20.696 no se habrá establecido en la zona geográfica de Gran Valparaíso, ni lo servicios de transporte bajo el mismo habrán iniciado sus operaciones.

7. Que, mediante Oficio N° 2372, de 12 de diciembre de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, informó a este Ministerio la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros en la ciudad de Valparaíso, fijadas mediante la ya citada Resolución Exenta N° 3739.

8. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 bis del D.S. N° 212, es del todo necesario disponer de una nueva prórroga de las condiciones de operación dispuestas en virtud de la Resolución Exenta N° 3739, a partir de del 5 de enero de 2014, y hasta el 5 de julio de 2016, o hasta el inicio de los servicios de transporte bajo perímetro de exclusión en la zona geográfica de Gran Valparaíso.

9. Que, en efecto, el fundamento inmediato del artículo 1 bis referido es crear un régimen especial y transitorio que evite los trastornos derivados de una solución de continuidad entre sistemas de regulación de vías, como ha ocurrido en la especie en el Gran Valparaíso.

10. Que, por lo anterior y por razones de interés público y de buen servicio, resulta de imperiosa necesidad el conceder una nueva prórroga a la aludida resolución exenta N° 3739/2011, toda vez que se requiere mantener la continuidad del servicio de transporte público en dicha ciudad.

#### **RESUELVO:**

**1° PRORRÓGASE** el plazo de vigencia de la Resolución Exenta N°3739, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el período establecido en el artículo 1° bis del D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, 18 meses a contar del 05 de Enero de 2015 y hasta el 05 de julio de 2016 o hasta la entrada en vigencia un perímetro de exclusión, cualquiera de ellos ocurra primero.

**2° AUTORÍZASE** al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, para



extender la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros extendidos a la fecha de publicación de la presente resolución a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 3.739, citada en el Visto, hasta el 5 de julio de 2016 o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del Perímetro de Exclusión antes referido, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

**3° ORDÉNASE** que los prestadores de servicio Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A. renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio extendidos de conformidad con punto 12 del artículo primero de la Resolución N° 3739. Para lo anterior, las empresas deben presentar las nuevas garantías, con una duración que cubra todo el periodo de vigencia de la presente resolución y los diez (10) meses inmediatamente siguientes a la fecha de término de las mismas, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su actual vencimiento. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores, de la citada Resolución por idéntico periodo anterior.

#### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**ANDRÉS GOMEZ-LOBO ECHENIQUE**

**Ministro de Transportes y Telecomunicaciones**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

**EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 3390, DE 2014 DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Por Resolución Exenta N° 3390, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorroga la vigencia de la Resolución Exenta N° 3739, que "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica". La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en el sitio web [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl).

  
**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHÉNQUE**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**



  
OCC/APP/JAS/CPM